

## FLUJOGRAMA RAP 93/2016.

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

### I. ANTECEDENTES.

- a. Presupuesto de egresos ejercicio 2016.** El veintinueve de diciembre de dos mil quince, se decretó número 623 de presupuesto de egresos de esta entidad federativa para el ejercicio fiscal 2016.
- b. Redistribución presupuestal.** En uso de sus atribuciones, mediante acuerdo OPLE-VER/CG-23/2016, de catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV aprobó la redistribución del presupuesto de egresos de dicho organismo para el ejercicio fiscal 2016.
- c. Primer exhorto a la SEFIPLAN.** El veintiocho de enero siguiente, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLE-VER/CG-32/20161, por el cual se exhorta a la SEFIPLAN para que le proporcione las ministraciones pendientes de entregar, correspondientes a los ejercicios presupuestales 2013, 2014 y 2015.
- d. Segundo exhorto a la SEFIPLAN.** Por acuerdo A188/OPLE/VER/CG/30-06-161, de treinta de junio siguiente, el Consejo General del OPLEV aprobó exhortar nuevamente a la SEFIPLAN para que le proporcionara a la brevedad las ministraciones pendientes de entregar, correspondientes al ejercicio 2016.
- e. Recursos interpuestos por el OPLEV.** El catorce de julio siguiente, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo A194/OPLE/VER/CG/14-07-16, por el que se instruye al Secretario Ejecutivo de dicho organismo, para que presente los recursos constitucionales y legales que correspondan.

### II. Recurso de Apelación.

- a. Presentación.** El catorce de diciembre del año próximo pasado.
- b. Aviso.** El mismo día, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV, dio aviso a este órgano jurisdiccional, sobre la presentación del recurso de apelación.
- c. Tercero interesado.** Secretario del Consejo General del órgano administrativo electoral, certificó que, dentro del plazo legal, no comparecieron terceros interesados.
- d. Recepción y turno.** El diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis.
- e. Radicación.** El veintiuno siguiente, el Magistrado Instructor en el presente recurso de apelación, dictó el auto de radicación.
- f. Requerimientos.** En el mismo proveído, se requirió a la responsable diversa documentación, lo que en su oportunidad dio debido cumplimiento
- g. Admisión y Cita a sesión.** Por acuerdo de diez de los corrientes, se citó a la sesión pública.

ACTO  
IMPUGNADO

Omisión del Consejo General del OPLEV, de realizar las ministraciones por concepto de prerrogativas del partido actor, correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciséis.

C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

El partido actor, promovió el recurso de apelación, en contra de la omisión del Consejo General del OPLEV, de ministrar los recursos correspondientes a las prerrogativas del mes de diciembre del dos mil dieciséis, Al respecto la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado hizo notar a esta autoridad jurisdiccional, que las prerrogativas que corresponden al mes de diciembre, le fueron pagadas al partido actor, y que esa virtud, el medio de impugnación debe declararse improcedente.

Mediante proveído de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, se requirió al Consejo General del OPLEV, para que remitieran las constancias fehacientes, por el cual demostrara cabalmente, que en el caso, ya había depositado la cantidad que por concepto de prerrogativa del mes diciembre corresponden al partido actor.

En cumplimiento al requerimiento mencionado la autoridad responsable, ratificó su dicho en el sentido de que las prerrogativas del mes de diciembre ya habían sido depositadas al partido actor, y que por lo tanto, la omisión reclamada por el actor resultaba incierta.

Al contar con las documentales públicas tienen valor probatorio pleno, asiste la razón a la responsable, porque efectivamente demuestra que ha cubierto la ministración de las prerrogativas que corresponden al mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Es decir, que tal como lo afirma la autoridad administrativa electoral, resulta incierta la omisión enderezada por el partido político actor, en contra del Consejo General del OPLEV, pues al tenor de las constancias señaladas ha quedado evidenciado, que el PRI, ha recibido las prerrogativas del mes de diciembre del año en curso.

Al faltar la materia para realizar un pronunciamiento de fondo; la consecuencia, en el presente asunto es desechar de plano el recurso, al haber quedado colmada la pretensión del actor.

RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se desecha de plano el recurso de apelación.